



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00139-00
DEMANDANTE : LUCELY GUZMÁN PRADA
DEMANDADO : COMPAÑÍA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P
AUTO No. : 0119.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, que fue promovida por la señora LUCELY GUZMAN PRADA en contra de la COMPAÑÍA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, al último de los mencionados, que cuenta con el término de dos (2) días, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: SOLICÍTESE del accionado, para que en el término atrás indicado, informe y presente a este Despacho los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

CUARTO: Téngase como pruebas las aportadas por la accionante en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Tolima - Coello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78de07994cd1ff6f216a6e74ed4bf968c261405074b27d024aa79e12f43b6d9f

Documento generado en 01/09/2021 02:43:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**